



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 75-2024**

Guatemala, 13 de mayo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44 establecen que cuando se disminuya el presupuesto de las entidades descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 289-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de Q30,000,000.00 y en función a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del 1 de enero de 2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 Artículo 23 se indica que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento a lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023.

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, solicita autorización a una disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en la que se reducen ingresos de Transferencias Corrientes provenientes de la Administración Central y se rebajan asignaciones de varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en función de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 ya citado, Artículo 23. En tal sentido, al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, las autoridades superiores del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, quedan responsables de la disminución presupuestaria propuesta, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

**CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **089** del **02 MAY 2024**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **068-2024** del **03 MAYO 2024**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183 literales e) y q) con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44.

**ACUERDA**

**Artículo 1. Presupuesto de Ingresos.** Aprobar la Disminución al Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000.00)** en la forma como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b>4,000,000</b>
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>4,000,000</b>
2	<b>Del Sector Público</b>	<b>4,000,000</b>
10	De la Administración Central	4,000,000

**RESUMEN**

**TOTAL:** **4,000,000**

INGRESOS CORRIENTES 4,000,000

**Artículo 2. Presupuesto de Egresos.** Aprobar la Disminución al Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000.00)** distribuida de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b>4,000,000</b>
11	Servicios de Fortalecimiento Institucional a la Administración Pública	4,000,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b>4,000,000</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>4,000,000</b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>4,000,000</b>
011	Personal permanente	202,791
012	Complemento personal al salario del personal permanente	542,700
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	45,375
015	Complementos específicos al personal permanente	534,250

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
029	Otras remuneraciones de personal temporal	878,465
051	Aporte patronal al IGSS	210,262
071	Aguinaldo	1,339,528
072	Bonificación anual (Bono 14)	243,629
073	Bono vacacional	3,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b>4,000,000</b>
11	Ingresos corrientes	4,000,000

**Artículo 3. Responsabilidad de las Autoridades.** Las autoridades superiores del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, quedan responsables de la disminución presupuestaria que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



BERNARDO AREVALO DE LEON

*Jonathan Menkos Zeissig*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Juan Gerardo Guerrero Garnica*  
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA